

Buenos Aires, 20 de enero de 1972.-

Considerando:

Que según resulta de los antecedentes de autos el último contrato venció el 31 de octubre de 1970, habiéndose estipulado en el mismo un alquiler mensual de UN MIL QUINIENTOS PESOS / (\$ 1.500.-).-

Que la locadora pidió el reajuste de ese alquiler, y hallándose en trámite tal solicitud se dictó la ley 18.880 con vigencia a partir del 1° de enero de 1971.-

Que en consecuencia, con arreglo a la interpretación que surge de lo dispuesto por los arts. 6°, inciso b), y 8°, segunda parte, de dicha ley, corresponde autorizar a la Dirección / Administrativa y Contable para liquidar a la propietaria -a partir del 1° de enero de 1971- un alquiler mensual de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.680.-), teniendo en cuenta los índices del costo de vida del 30 de junio de 1969 y 1970.-

Que de conformidad a las condiciones del edificio, y a las disposiciones legales vigentes en el año 1970, se estima // pertinente autorizar para los meses de noviembre y diciembre de / ese año igual reajuste.-

Por ello, así se resuelve. Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Regístrese.-

SECRETARIO GENERAL

DE COPIA